CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL DEL SOTANO DEL PARQUE MUNICIPAL NUMERO No. 04-2019

En el municipio de Santa María Nebaj, departamento de El Quiche a los seis dias del mes de febrero del año dos mil diecinueve. **NOSOTROS:** por una parte **PEDRO RAYMUNDO COBO,** de sesenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Preprimaria Bilingüe, de este domicilio; me identifico con el Documento Personal de Identificación Código Único número dos mil cuatrocientos sesenta y nueve, cuarenta y un mil novecientos ochenta y siete, mil cuatrocientos trece, (2469-41987-1413) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL,** personería que acredito con la credencial extendida por la Junta Electoral departamental, acuerdo doce guion dos mil quince (12-2015) Acta toma de posesión cero cero cinco guion dos mil dieciséis, (005-2016) y señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones el edificio que ocupa la Municipalidad de Nebaj El Quiche; quien en el presente contrato se me denominará como **LA PARTE ARRENDANTE**, y por la otra parte la señora **ANA SANTIAGO RAMÍREZ DE BRITO**, de treinta y dos años de edad, casada, guatemalteca, **comerciante**, de este domicilio, con residencia en el cantón Tzicnil, quien se identifica con su Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación CUI dos mil ciento noventa y tres, noventa y seis mil, mil cuatrocientos trece (2193-96000-1413) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Señalo como lugar para recibir notificaciones o citaciones mi residencia antes identificada y en el presente acto se me denominará como **LA PARTE ARRENDATARIA**. Nosotros los comparecientes nos aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal antes consignados y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la ley y a nuestro juicio y que por el presente acto otorgamos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Se tiene a la vista para resolver la solicitud de la señora **ANA SANTIAGO RAMÍREZ DE BRITO** de fecha: Veintiuno De Abril Del Año Dos Mil Catorce, mediante el cual solicita al concejo municipal se le pueda extender contrato de arrendamiento sobre el local comercial numero veinticuatro ubicado en el sótano del parque central de esta población, ya que el mismo lo obtuvo por sesión de derecho de uso de llaves por parte de Tomas Brito Hermoso. **SEGUNDA:** Por su parte, el señor Alcalde Municipal **PEDRO RAYMUNDO COBO**, en la calidad con que actúa, manifiesta expresamente que su representada Municipalidad de Santa María Nebaj, departamento de El Quiché, es el legítimo poseedor y propietario del **SÓTANO DEL PARQUE MUNICIPAL DE SANTA MARIA NEBAJ DEPARTAMENTO DE EL QUICHE**; y que por convenir a los intereses de su representada y por este acto otorga en ARRENDAMIENTO LOS DERECHOS SOBRE EL LOCAL COMERCIAL descrita en la cláusula primera a favor de la señora **ANA SANTIAGO RAMÍREZN DE BRITO. TERCERA:** El presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO se regirá por las siguientes estipulaciones: a) **DEL PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **UN AÑO**, contados a partir de la presente fecha, mismo que podrá ser prorrogado dentro de los treinta días antes de su vencimiento. b) **RENTA**: **LA PARTE ARRENDATARIA** pagará a **LA PARTE ARRENDANTE**, (Municipalidad de Santa María Nebaj, departamento de El Quiché) en concepto de renta mensual, en forma anticipada, sin necesidad de cobro o requerimiento alguno, la cantidad de **CUATROCIENTOS QUETZALES MENSUALES,** monto que se hará efectivo en la TESORERIA de la Municipalidad de Santa María Nebaj departamento de El Quiché; c) **DE LAS MEJORAS**: **LA PARTE ARRENDATARIA** puede realizar cambios o modificaciones que crea conveniente en el LOCAL COMERCIAL, con previa autorización por escrito de la Municipalidad de Santa María Nebaj, departamento de El Quiché. Los cambios o modificaciones autorizados, quedarán a favor de la Municipalidad de Santa María Nebaj El Quiché, salvo que puedan ser desmontados sin perjudicar las instalaciones municipales originales. d) **DESTINO**: El LOCAL COMERCIAL será destinado exclusivamente para actividades comerciales de lícito comercio y no para bodega. e) **PROHIBICIONES**: Se prohíbe a **LA PARTE ARRENDATARIA**: 1) Subarrendar su derecho sobre el LOCAL COMERCIAL objeto del presente contrato, tampoco puede negociar o ceder sus derechos a terceras personas, por ser un bien público de uso común que le pertenece exclusivamente a la Municipalidad de Santa María Nebaj, departamento de El Quiché; 2) Se prohíbe a **LA PARTE ARRENDATARIA** cambiar el destino del LOCAL COMERCIAL para el cual fue concedido y como consecuencia le es prohibido depositar en ella substancias o productos de ilícito comercio y cualquier otra prohibida en leyes especiales. f) **OBLICACIONES CONTRACTUALES**: 1) **LA PARTE ARRENDATARIA** le corresponde dar mantenimiento adecuado al LOCAL COMERCIAL que se le otorga en arrendamiento. 2) **LA PARTE ARRENDATARIA** se compromete a pagar los servicios de

energía eléctrica y demás servicios esenciales que consuma y sus excesos, si los hubiere, dentro del plazo legal y donde corresponda, así como cualquier otro saldo que hubiere pendiente por pagar; 3) Le corresponde asimismo reparar cualquier daño o perjuicio que sufra el LOCAL COMERCIAL especialmente cuando perjudique a terceras personas. 4) Cumplir con otras obligaciones que por naturaleza de su actividad comercial le corresponde. Lo no previsto en el presente contrato, será resuelto por el Juzgado de Asuntos Municipales o por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa María Nebaj, departamento de El Quiché. g) **DE LA CESION DE DERECHOS**. La Municipalidad de Santa María Nebaj, departamento de El Quiché podrá ceder sus derechos como parte arrendante a persona individual o jurídica cuando lo estime conveniente, sin previo aviso o notificación a la parte arrendataria. **CUARTA:** El presente contrato podrá ser rescindido unilateralmente por la Municipalidad de Santa María Nebaj departamento de El Quiché, por las siguientes causas: 1) Por cumplimiento del plazo. 2) Por incumplimiento de alguna de las estipulaciones contenidas en el presente contrato por parte del arrendatario. 3) Por incurrir en mora la parte arrendataria en el pago de las rentas mensuales o incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato y 4) Por concurrir alguna causa general establecida en el artículo mil novecientos treinta del Código Civil, y en los casos especiales establecidos en el artículo mil novecientos cuarenta del mismo cuerpo legal o cualquier otra causa señaladas por otras leyes, dando derecho a la parte arrendante para demandar la desocupación y cobrar las rentas y demás pagos atrasados. **QUINTA. DE LA ACEPTACIÓN**: Por su parte **LA ARRENDATARIA,** ACEPTA el contenido del presente contrato de arrendamiento a su favor y ambas partes aceptamos cada una de las estipulaciones que el contrato establece. Para efectos procesales del presente contrato, la parte arrendataria renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la parte arrendante, en caso de incumplimiento del presente contrato y por bien hechas las notificaciones y/o citaciones que se realicen en nuestras residencias antes identificada en el presente contrato, en el entendido de que cualquier cambio de dirección de **LA PARTE ARRENDATARIA**, deberá ser comunicado a la parte arrendante por escrito dentro de los cinco días posteriores al cambio, caso contrario se tendrán por bien hechas las notificaciones que se hagan en los lugares ya indicados; aceptando desde ya por bien hechas las cuentas aquí establecidas, como cantidad líquida, exigible y de plazo vencido y como TITULO EJECUTIVO el presente contrato de arrendamiento y en caso de cobro judicial se puedan embargarse bienes sin necesidad de sujetarse a orden o excusión, así como tampoco obligación de prestar fianzas o garantías en caso de intervención judicial. **DAMOS FE:** a) Que todo lo escrito y de su contenido es fiel declaración de nuestra voluntad; b) Que tuvimos a la vista los Documentos Personales de identificación. c) Que sabemos los efectos legales del presente contrato, mismo que leemos y estando enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos.

ANA SANTIAGO RAMJÍREZ DE BRITO
ARRENDATARIA

ALCALDÍA MUNICIPAL - NEBAJ - QUICHÉ -

PEDRO RAYMUNDO COBO
ALCALDE MUNICIPAL
ARRENDANTE

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL DEL SOTANO DEL PARQUE MUNICIPAL NUMERO No. 05-2019

En el municipio de Santa María Nebaj, departamento de El Quiche a los seis días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. **NOSOTROS:** por una parte **PEDRO RAYMUNDO COBO,** de sesenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Preprimaria Bilingüe, de este domicilio; me identifico con el Documento Personal de Identificación Código Único número dos mil cuatrocientos sesenta y nueve, cuarenta y un mil novecientos ochenta y siete, mil cuatrocientos trece, (2469-41987-1413) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL,** personería que acredito con la credencial extendida por la Junta Electoral departamental, acuerdo doce guion dos mil quince (12-2015) Acta toma de posesión cero cero cinco guion dos mil dieciséis, (005-2016) y señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones el edificio que ocupa la Municipalidad de Nebaj El Quiche; quien en el presente contrato se me denominará como **LA PARTE ARRENDANTE**, y por la otra parte la señora **TOMASA GARCÍA PÉREZ DE PÉREZ**, de cuarenta y siete años de edad, casada, guatemalteca, comerciante de este domicilio, con residencia en el cantón vitzal quien se identifica con el Documento Personal de Identificación de Código Único de Identificación 2303 90927 1413 extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Señalo como lugar para recibir notificaciones o citaciones mi residencia antes identificada y en el presente acto se me denominará como **LA PARTE ARRENDATARIA**. Nosotros los comparecientes nos aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal antes consignados y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la ley y a nuestro juicio y que por el presente acto otorgamos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Manifiesta bajo juramento solemne la señora **TOMASA GARCÍA PÉREZ DE PÉREZ** y conocedora de las penas relativas a los delitos de perjurio y estafa, que es poseedora de un LOCAL COMERCIAL NUMERO DIEZ, construido de PARED DE BLOCK Y TECHO DE TERRAZA, ubicado en el interior del sótano del parque municipal del municipio de Santa María Nebaj El Quiché, extremo que acredito con el Contrato de Cesión de Derecho sobre local Comercial de fecha: veinticuatro de febrero del año dos mil quince, extendida a mi favor ante la Municipalidad de Santa María Nebaj departamento de El Quiché. **SEGUNDA:** Por su parte, el señor Alcalde Municipal **PEDRO RAYMUNDO COBO**, en la calidad con que actúa, manifiesta expresamente que su representada Municipalidad de Santa María Nebaj, departamento de El Quiché, es el legítimo poseedor y propietario del **SÓTANO DEL PARQUE MUNICIPAL DE SANTA MARIA NEBAJ DEPARTAMENTO DE EL QUICHE;** y que por convenir a los intereses de su representada y por este acto otorga en ARRENDAMIENTO LOS DERECHOS SOBRE EL LOCAL COMERCIAL descrita en la cláusula primera a favor de la señora **TOMASA GARCÍA PÉREZ DE PÉREZ. TERCERA:** El presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO se regirá por las siguientes estipulaciones: a) **DEL PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **UN AÑO**, contados a partir de la presente fecha, mismo que podrá ser prorrogado dentro de los treinta días antes de su vencimiento. b) **RENTA: LA PARTE ARRENDATARIA** pagará a **LA PARTE ARRENDANTE**, (Municipalidad de Santa María Nebaj, departamento de El Quiché) en concepto de renta mensual, en forma anticipada, sin necesidad de cobro o requerimiento alguno, la cantidad de **CUATROCIENTOS QUETZALES MENSUALES,** monto que se hará efectivo en la TESORERIA de la Municipalidad de Santa María Nebaj departamento de El Quiché; c) **DE LAS MEJORAS: LA PARTE ARRENDATARIA** puede realizar cambios o modificaciones que crea conveniente en el LOCAL COMERCIAL, con previa autorización por escrito de la Municipalidad de Santa María Nebaj, departamento de El Quiché. Los cambios o modificaciones autorizados, quedarán a favor de la Municipalidad de Santa María Nebaj El Quiché, salvo que puedan ser desmontados sin perjudicar las instalaciones municipales originales. d) **DESTINO**: El LOCAL COMERCIAL será destinado exclusivamente para actividades comerciales de lícito comercio y no para bodega. e) **PROHIBICIONES**: Se prohíbe a **LA PARTE ARRENDATARIA**: 1) Subarrendar su derecho sobre el LOCAL COMERCIAL objeto del presente contrato, tampoco puede negociar o ceder sus derechos a terceras personas, por ser un bien público de uso común que le pertenece exclusivamente a la Municipalidad de Santa María Nebaj, departamento de El Quiché; 2) Se prohíbe a **LA PARTE ARRENDATARIA** cambiar el destino del LOCAL COMERCIAL para el cual fue concedido y como consecuencia le es prohibido depositar en ella substancias o productos de ilícito comercio y cualquier otra prohibida en leyes especiales. f) **OBLICACIONES CONTRACTUALES**: 1) **LA PARTE ARRENDATARIA** le corresponde dar

mantenimiento adecuado al LOCAL COMERCIAL que se le otorga en arrendamiento. 2) **LA PARTE ARRENDATARIA** se compromete a pagar los servicios de energía eléctrica y demás servicios esenciales que consuma y sus excesos, si los hubiere, dentro del plazo legal y donde corresponda, así como cualquier otro saldo que hubiere pendiente por pagar; 3) Le corresponde asimismo reparar cualquier daño o perjuicio que sufra el LOCAL COMERCIAL especialmente cuando perjudique a terceras personas. 4) Cumplir con otras obligaciones que por naturaleza de su actividad comercial le corresponde. Lo no previsto en el presente contrato, será resuelto por el Juzgado de Asuntos Municipales o por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa María Nebaj, departamento de El Quiché. g) **DE LA CESION DE DERECHOS**. La Municipalidad de Santa María Nebaj, departamento de El Quiché podrá ceder sus derechos como parte arrendante a persona individual o jurídica cuando lo estime conveniente, sin previo aviso o notificación a la parte arrendataria. **CUARTA:** El presente contrato podrá ser rescindido unilateralmente por la Municipalidad de Santa Maria Nebaj departamento de El Quiché, por las siguientes causas: 1) Por cumplimiento del plazo. 2) Por incumplimiento de alguna de las estipulaciones contenidas en el presente contrato por parte del arrendatario. 3) Por incurrir en mora la parte arrendataria en el pago de las rentas mensuales o incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato y 4) Por concurrir alguna causa general establecida en el articulo mil novecientos treinta del Código Civil, y en los casos especiales establecidos en el articulo mil novecientos cuarenta del mismo cuerpo legal o cualquier otra causa señaladas por otras leyes, dando derecho a la parte arrendante para demandar la desocupación y cobrar las rentas y demás pagos atrasados. **QUINTA. DE LA ACEPTACIÓN**: Por su parte **LA ARRENDATARIA,** ACEPTA el contenido del presente contrato de arrendamiento a su favor y ambas partes aceptamos cada una de las estipulaciones que el contrato establece. Para efectos procesales del presente contrato, la parte arrendataria renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la parte arrendante, en caso de incumplimiento del presente contrato y por bien hechas las notificaciones y/o citaciones que se realicen en nuestras residencias antes identificada en el presente contrato, en el entendido de que cualquier cambio de dirección de **LA PARTE ARRENDATARIA**, deberá ser comunicado a la parte arrendante por escrito dentro de los cinco días posteriores al cambio, caso contrario se tendrán por bien hechas las notificaciones que se hagan en los lugares ya indicados; aceptando desde ya por bien hechas las cuentas aquí establecidas, como cantidad líquida, exigible y de plazo vencido y como TITULO EJECUTIVO el presente contrato de arrendamiento y en caso de cobro judicial se puedan embargarse bienes sin necesidad de sujetarse a orden o excusión, así como tampoco obligación de prestar fianzas o garantías en caso de intervención judicial. **DAMOS FE:** a) Que todo lo escrito y de su contenido es fiel declaración de nuestra voluntad; b) Que tuvimos a la vista los Documentos Personales de identificación. c) Que sabemos los efectos legales del presente contrato, mismo que leemos y estando enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos.

TOMASA GARCÍA PÉREZ DE PÉREZ
ARRENDATARIA

ALCALDÍA MUNICIPAL NEBAJ - QUICHÉ

PEDRO RAYMUNDO COBO
ALCALDE MUNICIPAL
ARRENDANTE

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE PISO DE PLAZA DEL MERCADO DE ARTESANIAS NUMERO 06-2019

En el municipio de Santa María Nebaj, departamento de El Quiche a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. **NOSOTROS:** por una parte **PEDRO RAYMUNDO COBO,** de sesenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Preprimaria Bilingüe, de este domicilio; me identifico con el Documento Personal de Identificación Código Único número dos mil cuatrocientos sesenta y nueve, cuarenta y un mil novecientos ochenta y siete, mil cuatrocientos trece, (2469-41987-1413) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL,** personería que acredito con la credencial extendida por la Junta Electoral departamental, acuerdo doce guion dos mil quince (12-2015) Acta toma de posesión cero cero cinco guion dos mil dieciséis, (005-2016) y señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones el edificio que ocupa la Municipalidad de Nebaj El Quiche; quien en el presente contrato se me denominará como **LA PARTE ARRENDANTE**, y por la otra parte la señora **JACINTA PÉREZ SANTIAGO DE BRITO,** de cincuenta y cuatro año de edad, casada, guatemalteca, de este domicilio y con residencia en el cantón Xolacul del municipio de Santa María Nebaj, del departamento de El Quiché, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único número, 2579-86006 1413, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Señalo como lugar para recibir notificaciones o citaciones mi residencia antes identificada y en el presente acto se me denominará como **LA PARTE ARRENDATARIA**. Nosotros los comparecientes nos aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal antes consignados y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la ley y a nuestro juicio y que por el presente acto celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE PISO DE PLAZA** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Manifiesta bajo juramento solemne la señora **JACINTA PÉREZ SANTIAGO DE BRITO**, conocedora de las penas relativas a los delitos de perjurio y estafa, que es poseedora de CUATRO METROS CUADRADOS de piso de plaza identificado como el LOCAL NÚMERO SEIS; ubicado en el interior del mercado de Artesanía del municipio de Santa Maria Nebaj El Quiché, y que obtuvo dicho local por solicitud enviada al Alcalde Municipal de fecha treinta de noviembre del año dos mil quince por lo que solicita su contrato para ser legitima poseedora del local antes mencionado. **SEGUNDA:** Por su parte, el señor Alcalde Municipal **PEDRO RAYMUNDO COBO**, en la calidad con que actúa, manifiesta expresamente que su representada Municipalidad de Santa María Nebaj, departamento de El Quiché, es el legítimo poseedor y propietario del **MERCADO DE ARTESANIAS MUNICIPAL DE SANTA MARIA NEBAJ DEPARTAMENTO DE EL QUICHE**; y que por convenir a los intereses de su representada y por este acto otorga en ARRENDAMIENTO LOS DERECHOS SOBRE EL PISO DE PLAZA descrita en la cláusula primera a favor de la señorita **JACINTA PÉREZ SANTIAGO DE BRITO**. **TERCERA:** El presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO se regirá por las siguientes estipulaciones: a) **DEL PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **UN AÑO** , contados a partir de la presente fecha, mismo que podrá ser prorrogado dentro de los treinta días antes de su vencimiento. b) **RENTA**: **LA PARTE ARRENDATARIA** pagará a **LA PARTE ARRENDANTE**, (Municipalidad de Santa María Nebaj, departamento de El Quiché) en concepto de renta mensual, en forma anticipada, sin necesidad de cobro o requerimiento alguno, la cantidad de **SETENTA Y CINCO QUETZALES MENSUALES,** Según Acuerdo emitido por el Honorable Concejo Municipal, mismo que consta en el Acta No. Diecisiete, Punto Segundo, numeral cuatro, de fecha veintinueve de abril de dos mil trece; dicho monto deberá pagarse en efectivo ante la TESORERIA de la Municipalidad de Santa María Nebaj departamento de El Quiché; c) **DE LAS MEJORAS**: **LA PARTE ARRENDATARIA** puede realizar cambios o modificaciones que crea conveniente en el PISO DE PLAZA DEL MERCADO DE ARTESANIA, con previa autorización por escrito de la Municipalidad de Santa María Nebaj, departamento de El Quiché. Los cambios o modificaciones autorizados, quedarán a favor de la Municipalidad de Santa María Nebaj El Quiché, salvo que puedan ser desmontados sin perjudicar las instalaciones municipales originales. d) **DESTINO**: EL PISO DE PLAZA DEL MERCADO DE ARTESANIA, será destinado exclusivamente para actividades comerciales de lícito comercio y no para bodega. e) **PROHIBICIONES**: Se prohíbe a **LA PARTE ARRENDATARIA:** 1) Subarrendar su derecho sobre EL PISO DE PLAZA DEL MERCADO DE ARTESANIAS objeto del presente contrato, tampoco puede negociar o ceder sus derechos a terceras personas, por ser un bien público de uso común que le pertenece exclusivamente a la Municipalidad de Santa María Nebaj, departamento de El Quiché; 2) Se prohíbe a **LA PARTE ARRENDATARIA** cambiar el destino del PISO DE PLAZA DEL MERCADO DE

ARTESANIAS para el cual fue concedido y como consecuencia le es prohibido depositar en ella substancias o productos de ilícito comercio y cualquier otra prohibida en leyes especiales. f) **OBLIGACIONES CONTRACTUALES**: 1) **LA PARTE ARRENDATARIA** le corresponde dar mantenimiento adecuado al PISO DE PLAZA DEL MERCADO DE ARTESANIAS que se le otorga en arrendamiento. 2) **LA PARTE ARRENDATARIA** se compromete a pagar los servicios de energía eléctrica y demás servicios esenciales que consuma y sus excesos, si los hubiere, dentro del plazo legal y donde corresponda, así como cualquier otro saldo que hubiere pendiente por pagar; 3) Le corresponde asimismo reparar cualquier daño o perjuicio que sufra el PISO DE PLAZA DEL MERCADO DE ARTESANIAS especialmente cuando perjudique a terceras personas. 4) Cumplir con otras obligaciones que por naturaleza de su actividad comercial le corresponde. Lo no previsto en el presente contrato, será resuelto por el Juzgado de Asuntos Municipales o por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa María Nebaj, departamento de El Quiché. g) **DE LA CESION DE DERECHOS**. La Municipalidad de Santa María Nebaj, departamento de El Quiché podrá ceder sus derechos como parte arrendante a persona individual o jurídica cuando lo estime conveniente, sin previo aviso o notificación a la parte arrendataria. **CUARTA:** El presente contrato podrá ser rescindido unilateralmente por la Municipalidad de Santa María Nebaj departamento de El Quiché, por las siguientes causas: 1) Por cumplimiento del plazo. 2) Por incumplimiento de alguna de las estipulaciones contenidas en el presente contrato por parte del arrendatario. 3) Por incurrir en mora la parte arrendataria en el pago de las rentas mensuales o incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato y 4) Por concurrir alguna causa general establecida en el articulo mil novecientos treinta del Código Civil, y en los casos especiales establecidos en el articulo mil novecientos cuarenta del mismo cuerpo legal o cualquier otra causa señaladas por otras leyes, dando derecho a la parte arrendante para demandar la desocupación y cobrar las rentas y demás pagos atrasados. **QUINTA. DE LA ACEPTACIÓN**: Por su parte **LA PARTE ARRENDATARIA,** ACEPTA el contenido del presente contrato de arrendamiento a su favor y ambas partes aceptamos cada una de las estipulaciones que el contrato establece. Para efectos procesales del presente contrato, la parte arrendataria renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la parte arrendante, en caso de incumplimiento del presente contrato y por bien hechas las notificaciones y/o citaciones que se realicen en nuestras residencias antes identificada en el presente contrato, en el entendido de que cualquier cambio de dirección de **LA PARTE ARRENDATARIA**, deberá ser comunicado a la parte arrendante por escrito dentro de los cinco días posteriores al cambio, caso contrario se tendrán por bien hechas las notificaciones que se hagan en los lugares ya indicados; aceptando desde ya por bien hechas las cuentas aquí establecidas, como cantidad líquida, exigible y de plazo vencido y como TITULO EJECUTIVO el presente contrato de arrendamiento y en caso de cobro judicial se puedan embargarse bienes sin necesidad de sujetarse a orden o excusión, así como tampoco obligación de prestar fianzas o garantías en caso de intervención judicial. **DAMOS FE:** a) Que todo lo escrito y de su contenido es fiel declaración de nuestra voluntad; b) Tenemos a la vista los documentos personales de identificación antes relacionados. c) Que sabemos los efectos legales del presente contrato, mismo que leemos y estando enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos.

JACINTA PEREZ SANTIAGO DE BRITO
ARRENDATARIA

PEDRO RAYMUNDO COBO
ALCALDE MUNICIPAL
ARRENDANTE